

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES
SALA CIVIL FAMILIA**



Magistrada Sustanciadora:
SOFY SORAYA MOSQUERA MOTOA

Manizales, ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Pasa a Despacho el proceso de expropiación promovido por el Instituto Nacional de Vías - INVIAS contra los recurrentes y la Secretaría de Tránsito y Transporte de Manizales, con constancia secretarial que informa que los términos para la sustentación del recurso interpuesto por los codemandados Víctor Alfonso Ruiz Jaramillo, Ana Cristina Ruiz Jaramillo, Jorge Enrique Ruiz Jaramillo y William Andrés Ruiz Jaramillo transcurrieron sin actuación¹.

El artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, establece en su inciso tercero que “[e]jecutoriado el auto que admite el recurso o el que niega la solicitud de pruebas, el apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes. De la sustentación se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días. Vencido el término de traslado se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado. Si no se sustenta oportunamente el recurso, se declarará desierto. ...” (subrayado propio).

A su vez, el artículo 322 del Código General del Proceso, numeral 3, inciso 4, parte final regla que “[e]l juez de segunda instancia declarará desierto el recurso de apelación contra una sentencia que no hubiere sido sustentado”.

En consecuencia, se **DISPONE**:

DECLARAR desierto el recurso de apelación interpuesto por Víctor Alfonso Ruiz Jaramillo, Ana Cristina Ruiz Jaramillo, Jorge Enrique Ruiz Jaramillo y William Andrés Ruiz Jaramillo frente a la sentencia proferida el 5 de mayo de 2023 por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Manizales.

Por Secretaría, **DEVUÉLVASE** el expediente al Juzgado de origen, una vez en firme esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SOFY SORAYA MOSQUERA MOTOA
Magistrada

¹ Según la constancia, el auto del 24 de mayo de 2023 se notificó por estado electrónico el día 25 subsiguiente, y los términos de ejecutoria transcurrieron los días 26, 29 y 30 de los mismos mes y año. El término para sustentar corrió los días 31 de mayo, 1, 2, 5 y 6 de junio (06ConstanciaSecretaria.pdf).

Firmado Por:
Sofy Soraya Mosquera Motoa
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Despacho 004 Civil Familia
Tribunal Superior De Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **428d0bfdc68fe04259e85de339d6f2f2f58bee6ca47b36f89614db65b80120e3**

Documento generado en 08/06/2023 03:02:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>